

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 10

Lunes, 15 de Enero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 6
Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales	6 a 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	8 a 11
Diversos Ayuntamientos	11 a 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	23 y 24
------------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 106/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ROBERTO PEÑA FONT, cuyo último domicilio conocido fue en C. HONDURAS NUM. 2 5º C, de COSLADA (MADRID), de la sanción impuesta

por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-430/6, por importe de 400,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 4.1.h), del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por

parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 116/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia..

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 05-01-2007

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050402859617	A CACERES	52511248	CALPE	02-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044188394	H PEREIRA	15418077	TORREVIEJA	15-09-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050450003818	INALFIN S L	B04408381	ROQUETAS DE MAR	23-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450001652	GGESVALOR S C	G04197992	AGUADULCE	11-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044202998	W VALDERRAMA	06586916	ARENAS DE SAN PEDRO	31-10-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044250142	F NAHARRO	51603171	ARENAS DE SAN PEDRO	06-11-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
050044208332	M GARCIA	70796916	ARENAS DE SAN PEDRO	06-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044210983	N KOLEV	X5467177P	BURGOHONDO	06-10-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050043730673	S GUENIARI	X0645796W	CEBREROS	05-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043732098	S GUENIARI	X0645796W	CEBREROS	05-11-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044250099	J GUTIERREZ	06531127	LA ADRADA	28-11-2006	450,00		RDL 339/90	007.A		
050044250180	J MONTEIRO	20265158	LA ADRADA	28-11-2006	450,00		RD 1428/03	009.A		
050043730594	J SOMOZA	01890283	NAVALMORAL	02-10-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050043326308	D GRAGERA	70816459	SOTILLO DE LA ADRADA	07-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044216754	P HITA	12211736	BASAURI	28-10-2006	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
050402876007	J ALLENDE	07501431	TORREJON DEL REY	04-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050450004549	J RODRIGUEZ	09780304	LEON	25-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450003909	CENTRO TECNICO DE CONSTRUC	A24023087	PONFERRADA	26-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450005165	J SAN MILLAN	13785485	SANTA MARIA PARAMO	27-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059044173489	P PINILLA	01164897	ALCALA DE HENARES	22-11-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
050043732074	O EL MAALMI	X1301042R	ALCOBENDAS	22-09-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050450004653	F GUJARRO	02486979	ALCOBENDAS	26-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402864509	F JAÑEZ	09373175	ALCOBENDAS	17-08-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050450003533	G LOBO	53011725	ALCOBENDAS	09-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059043688410	L GODDOY	01240735	ALCORCON	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044193109	E BARROSO	08036252	ARROYOMOLINOS	01-11-2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
050402873523	F LOPEZ	50095441	BOADILLA DEL MONTE	26-09-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402865990	J RODRIGO	11810143	BRUNETE	02-10-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050044203681	A CANTERO	51663128	COSLADA	11-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
059402855670	LORANCONSTRU DECORACIONES	B83255950	FUENLABRADA	24-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044217140	N WADIA	X0645789H	FUENLABRADA	10-10-2006	60,00		RD 1428/03	098.2		
050043735142	J BLAZQUEZ	06571363	FUENLABRADA	19-09-2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
059043566558	D MARTIN	09457164	FUENLABRADA	18-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450001100	J ALONSO	52099654	FUENLABRADA	09-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402862880	I TURIEZO	52951056	FUENLABRADA	22-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043319195	A AZARKAN	X2918573B	GALAPAGAR	24-08-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050450001240	M PRECIOSO	05360487	LAS ROZAS DE MADRID	09-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402863665	J BUSTELO	53420698	LEGANES	02-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043679072	GRUPO INTER GESACO SA	A80879331	MADRID	10-12-2005	450,00		RD 1428/03	120.1		
050450003417	VITUINSA SA	A81657025	MADRID	01-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002334	COMPANHIA DE PUENTES E AGL	B81237349	MADRID	03-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002887	C AGUADO	X2401007Z	MADRID	19-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402857475	M ZAMUDIO	X3746656W	MADRID	12-09-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050043730284	G LIMALOBO	X3942328J	MADRID	01-11-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050450004665	C MARINICA	X4174535N	MADRID	26-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059043688354	E GRAGERA	02197593	MADRID	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402861840	J TORRES	02254935	MADRID	29-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044166910	J MAÑA	02277169	MADRID	21-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050450004100	A GARCIA	32618033	MADRID	24-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450003648	M RODRIGUEZ FONSECA	33501559	MADRID	17-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050043729660	F GONZALEZ	50065616	MADRID	02-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050043551821	F GONZALEZ	50065616	MADRID	02-11-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050450004811	M CASTRO	50734177	MADRID	26-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450005694	M JIMENEZ	50850786	MADRID	29-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044161110	G BERLANAS	70016459	MARTIN VALDEIGLESIAS	01-11-2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050450000532	R LOPEZ	03903919	PARLA	03-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402868631	S SOLER	78680648	PINTO	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059043719909	VERONEL PLAC SL	B83889170	SAN FERNANDO HENARES	22-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450004124	A BLANCO	52111938	TORREJON DE ARDOZ	24-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044222535	S SEANE	44821662	VALDEMORO	27-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044170791	P GUILLEN	22413936	ARCHENA	19-09-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
050450001482	R NAVARRO	74427314	MORATALLA	10-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450005372	IBERLUKA S L	B30152342	MURCIA	29-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044219792	A BOUKABOUS	X1961593S	CARCASTILLO	05-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050450005645	DIASA EUROPA SA	A33656174	GIJON	30-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002917	AGUIZA COMPLEMENTOS MODA S	B33829789	GIJON	19-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450001366	PANELMONT S L	B33889726	GIJON	10-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450004884	M CADAVIECO	10835188	GIJON	27-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450003624	ZEN CONSTRUCCIONES S A	A33126301	OVIEDO	17-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002668	M RODRIGUEZ	10583563	TIÑANA SIERO	18-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450005451	GESTORIA MARCOS VALDEOLMIL	B34155820	PALENCIA	29-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450003156	J VAZQUEZ	32610918	SALDAÑA	22-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044210119	F BUENO	12720720	VILLARRAMIEL	11-08-2006	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
050450001214	J PEREIRA	36054574	PONTEVEDRA	09-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450004495	NAVEREZE SL	B36893279	VIGO	25-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450001408	VIMELEC DEL NOROESTE SL	B36896967	VIGO	10-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450000349	R ANTUNES	X4701024P	VIGO	07-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002759	M LOPEZ	36057648	VIGO	18-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402874783	M MIRANDA	36069849	VIGO	25-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044179885	M GARCIA	36082036	VIGO	16-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450002188	J SANTOS	07783153	SALAMANCA	16-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450001858	J SANTOS	07783153	SALAMANCA	13-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402874229	A PEREZ	07799320	SALAMANCA	06-10-2006	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	
059402858517	M NIETO	07826163	SALAMANCA	22-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402941410	J QUEIRUGA	07986450	SALAMANCA	30-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450001925	M BENJUMEA	28896091	SEVILLA	13-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450003480	D WINKLEZ	03441995	SEGOVIA	05-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402868849	J MOUBDI	X3830421R	VILLACASTIN	09-10-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050044153227	R SERRANO	04156535	TALAVERA DE LA REINA	22-09-2006			RD 1428/03	154.		(1)
050044202512	C FERNANDEZ	04181686	TALAVERA DE LA REINA	26-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044154608	M CABO	04199918	TALAVERA DE LA REINA	09-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050450001998	Y CAÑIZALEZ	X8382916W	ALBORAYA	14-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450005657	F NAVARRO	19291912	LLIRIA	30-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044182770	S GONZALEZ	73898433	OLIVA	15-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050043723735	S GONZALEZ	73898433	OLIVA	15-08-2006	150,00		RD 1428/03	006.0		
050402875039	J LLAVADOR	22664425	VALENCIA	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050450002450	INTERCOMA XXI SL	B47472816	VALLADOLID	17-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402842200	SENCOLID SL	B47486881	VALLADOLID	20-11-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050450001251	GRUPO 2 RINCONADA SL	B47555404	VALLADOLID	09-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044183244	R RUGGE	X4675570S	VALLADOLID	09-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050450002863	M POLVOROSA	12732192	VALLADOLID	19-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402867729	J BALBAS	44906115	VALLADOLID	20-09-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
059402942279	M TORRES	12210004	ZARATAN	25-10-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
050044166945	R RODRIGUEZ	71211281	SAN MAMED	31-10-2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	

Número 117/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 05-01-2007

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*

ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

REQ= Requerimientos; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050044201003	E BLANCO	03114765	TORREVIEJA	30-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044127253	T POMPILIU	X4044193B	AREVALO	09-06-2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1		
059043566388	M SERRANO	06582476	AREVALO	28-08-2006	900,00		RDL 339/90	072.3		
050402853779	D ZURDO	70811656	AREVALO	13-07-2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
050044210338	A AHIDAR	X6493288C	AVILA	21-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044191058	S CHACHA	X6644240T	AVILA	24-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044250592	J JIMENEZ	X7405827B	AVILA	28-09-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
050043261442	J BLAZQUEZ	06534967	AVILA	20-10-2003	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
050044168772	M RODRIGUEZ	06558405	AVILA	03-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050043565522	A MARTIN	06583605	AVILA	25-06-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
050044149364	A HERNANDEZ	70808870	AVILA	25-06-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044144354	S DIAZ	40437254	BURGOHONDO	01-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044136801	J RUEDA	05226666	LA ADRADA	30-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043407904	E VELANDO	X1695761V	SANTA MARIA TIETAR	20-06-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050043642978	D LINOFF	X2826666N	SOTILLO DE LA ADRADA	06-05-2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
050044206141	I IGLESIAS	46936719	SOTILLO DE LA ADRADA	26-09-2006	60,00		RD 1428/03	155.		
050044194930	F RODRIGUEZ	70816615	SOTILLO DE LA ADRADA	25-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044178790	F PALACIOS	X3798112F	BARCELONA	05-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
059402846394	S GONZALEZ	13166668	BURGOS	28-08-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050044187183	O IGLESIAS	71288120	BURGOS	05-10-2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
050402870595	D MOURE	32844772	A CORUÑA	03-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
050044151802	J PEREZ	32397669	CEE	16-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044250415	M DORADO	30820792	CORDOBA	13-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
059402272020	ARMANDO DE ARAUJO SL UNIFE	B17727082	SALT	18-07-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050044184728	B FERNANDEZ	74730773	CASTELL DE FERRO	27-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050402869167	J MOLINO	23788041	MOTRIL	16-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044172118	E MARTINEZ	10045160	PONFERRADA	10-06-2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
050402865101	A URBANOS	09007221	ALCALA DE HENARES	19-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050043319055	N RUIZ	50430822	ALCORCON	07-07-2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
059402279943	J LUPION	33534340	COLLADO VILLALBA	28-08-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
059043642603	GRIFERIAS JADE SL	B83369744	COLMENAREJO	14-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043567336	S NEGHINA	X6708267H	COPLADA	29-09-2006	150,00		RD 1428/03	001.2		
050044200072	C JORGEVICH	09455320	COPLADA	21-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050043713961	M TREINTA EXPRESS SL	B81421943	FUENLABRADA	20-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044125475	A CHAPARRO	25572756	FUENLABRADA	12-07-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050402940251	J LEAL	46841229	FUENLABRADA	18-07-2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
050043555929	A AYEN	26405043	GETAFE	06-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044182392	J GIL	01821389	LAS ROZAS DE MADRID	21-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044184297	J RODRIGUEZ	50452866	LEGANES	01-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
059402282449	CRISDEAL S L	B81222259	MADRID	28-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044117296	MONTALT CHOVA SL	B82376039	MADRID	12-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044182495	C FLORIAN	X6424860V	MADRID	02-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044150330	P RICO	00682588	MADRID	04-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402854425	R RECIO	01172425	MADRID	21-07-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050044155972	M CALLE	01422457	MADRID	20-07-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
050044125463	A GARCIA	01832388	MADRID	10-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
059043130690	J GAMO	02279323	MADRID	26-07-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
059043713117	J MOTA	02525622	MADRID	28-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043553040	F ALGARATE	02871327	MADRID	16-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050043548706	M ARNAIZ	04178527	MADRID	23-07-2006	150,00		RD 2822/98	001.1		
050402844572	R CORREA	05372655	MADRID	22-07-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050402868394	J GARCIA	07221596	MADRID	29-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044152820	J PANADERO	07227152	MADRID	09-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050043407540	L MURO	07251020	MADRID	04-07-2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
050044221518	L GONZALO	07786931	MADRID	13-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044232905	J MOTOS	11808412	MADRID	09-10-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050402853895	M ARIAS	33523959	MADRID	16-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402855934	J AVEZUELA	50060865	MADRID	07-07-2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
050402870789	O FERNANDEZ	50074658	MADRID	17-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044205124	J ALCARAZ	50093269	MADRID	29-09-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
050402866592	E ROIG	50097620	MADRID	18-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044186956	M ASTRAY	50697534	MADRID	28-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050044200485	S GARCIA	50872577	MADRID	30-09-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
059044151081	E JIMENEZ	50965223	MADRID	19-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402276840	T GARCIA	51044402	MADRID	18-07-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
050044215660	I ALAMAN	51086620	MADRID	08-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050402870376	J SIMON	51847732	MADRID	28-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044171874	A DOMINGUES	51940005	MADRID	01-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044186660	A BECERRO	70871235	MADRID	02-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044155546	J RUEDA	52992373	POZUELO DE ALARCON	10-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044148920	D OLIVEROS	02241441	SAN FERNANDO HENARES	29-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044175144	CAR CONNECTIONS SPAIN SL	B82719436	SAN SEBASTIAN REYES	10-07-2006	60,00		RD 2822/98	045.1		
050044150706	J EXPOSITO	53436511	TORREJON DE ARDOZ	10-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044210077	A EOUSFINAT	X6586356F	ZARZALEJO	23-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050402856630	M TOUNSSI	X3242273D	LOS MARTINEZ DEL P	30-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044156903	A AMEZIAN	X4141513H	PAMPLONA	29-06-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044157749	F IGLESIAS	10812316	GIJON	21-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044218519	L CARREÑO	10823852	GIJON	03-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044181788	J MARTINEZ	53555237	GIJON	08-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
059402284975	V MORAN	71658040	OVEDO	28-08-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050402870248	R DOMINGUEZ	76698814	O BARCO	25-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402865174	J BAÑOS	01090510	OURENSE	22-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044178480	D GONZALEZ	12758836	VENTA DE BAÑOS	05-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402853720	J CERREDUELA	13724289	SANTANDER	13-07-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050044232863	E NAVARRO	07850720	ALBA DE TORMES	28-09-2006	60,00		RD 1428/03	098.2		
050044221075	B ARIAS	07830643	SALAMANCA	19-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044220575	B ARIAS	07830643	SALAMANCA	19-10-2006	60,00		RD 1428/03	010.2		
059402849152	J BOYERO	07960671	SALAMANCA	04-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044220563	O ARIAS	70879687	SALAMANCA	19-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
059043547576	J SANCHEZ	34063292	LEBRIJA	28-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059043714780	POVESAS S A	A40004822	SEGOVIA	28-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043715994	Y SANZ	03469183	SEGOVIA	29-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044160840	M LOZANO	70307136	MADRIDEJOS	04-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044202410	JOSE PABLO PEREZ DEL VALLE	B45550993	TALAVERA DE LA REINA	07-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044202500	J MARTIN	04179675	TALAVERA DE LA REINA	11-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044205756	P RUBIO	04188242	TALAVERA DE LA REINA	19-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044205185	E RIVAS	04195744	TALAVERA DE LA REINA	08-10-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044119943	J VAZQUEZ	04208005	TALAVERA DE LA REINA	19-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050402870042	C CORDERO	04211734	TALAVERA DE LA REINA	18-09-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050044148815	L HEREDIA	04227253	TALAVERA DE LA REINA	23-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044143404	J BARRIENTOS	04162643	URBA PRADO DEL ARC	24-05-2006	90,00		RD 1428/03	167.		



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050044177347	M SANCHEZ	52370547	VENTAS DE RETAMOSA	04-08-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050402858625	J CALDERON	09342151	ARROYO	10-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044183153	SUMINISTROS Y TECNOLOGIA P	847408661	VALLADOLID	31-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044183130	J FERRERUELA	12404884	VALLADOLID	29-07-2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
050044148967	J MARTIN	71134617	VALLADOLID	06-07-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050044163099	G AREVALO	11719573	ZAMORA	19-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		

Número 115/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COM- PARECENCIA

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita al interesado o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificados por comparecencia.

ACTO QUE SE NOTIFICA: Existencia de sobrante y retención.

PROCEDIMIENTO: 05 01 05 00134964

INTERESADO: RUEDA ORGAZ, Juan-Francisco.

DOMICILIO: Navalunga

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ (10) DÍAS desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ADVERTENCIA: En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en que se encuadre el órgano indicado para comparecer, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado (o desde el transcurso de los diez días antes mencionados) conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 29 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.

Número 114/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicar a D. FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA, a continuación se transcribe Resolución de la Tercera de Dominio del Director Provincial, de fecha 12 de diciembre de 2006, nº expediente apremio 05/01/2003/1508-72:

Visto su escrito de fecha 29 de noviembre de 2006, con entrada en esta Dirección Provincial el 07-12-2006, de tercera de dominio sobre vehículo mercedes modelo S500, matrícula M9776XL, ahora 0635 DMD, número de bastidor WDB1400501A215115, esta Dirección Provincial RESUELVE DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS, PARA LO CUAL SE COMUNICA, EN ESTA FECHA, A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ESTA PROVINCIA, LA RESOLUCIÓN ADOPTADA.

Contra la presente resolución podrá entablar acción ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 89/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. DAVID

FERNÁNDEZ NAVARRO, con domicilio en la Calle de la Villa, 5 de Piedralaves (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 02/10/06 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º. Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados



desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 26 de Octubre de 2.006. EL DIRECTOR PROVINCIAL.(P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROV. DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 02 de enero de 2007.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.653/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D^a MIRIAM BUTENEGRO JIMÉNEZ, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de GUARDERÍA, situada en la AVDA. DE LA JUVENTUD, 12-PORTAL 4-LOCAL 3 de esta Ciudad, expediente nº 226/2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 20 de diciembre de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 137/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de noviembre de dos mil seis, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD SSUNC 12.3 "HOSPITAL PROVINCIAL". TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TÉCNICO REDACTOR: DOÑA CRISTINA MATAS RODRÍGUEZ DE ALBA

EMPLAZAMIENTO: C/ JESÚS DEL GRAN PODER c/v a C/ CALLE PERPETUO SOCORRO

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Paseo de Zorrilla nº. 1. 47007 VALLADOLID.- Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

Visto el proyecto presentado que desarrolla el Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. 12.3 "HOSPITAL PROVINCIAL" que se tramita simultáneamente con el mismo, así como de las previsiones del proyecto de



revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 255 a 258 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Actuación del Sector S.S.U.N.C 12.3 "HOSPITAL PROVINCIAL", promovido por el Sistema de Concierto a instancia de la Diputación Provincial propietaria de los terrenos. Igualmente deben tenerse en cuenta las determinaciones establecidas para la reparcelación contenidas en el Estudio de Detalle relativas a la distribución de aprovechamientos, y a las condiciones fijadas en las parcelas resultantes.

Segundo.- La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el expediente afectado y del periodo de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la apro-

bación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 24 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 125/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido retirado de la vía pública, en el Camino de Martiherrero del Barrio de Alamedilla del Berrocal el pasado día 6 de septiembre de 2006 el vehículo furgoneta marca FORD modelo COURIER, matrícula VI-6321-N, y depositado en nave que posee el Excmo. Ayuntamiento en el Polígono de las Hervencias, como consecuencia de su abandono, al no haber sido retirado una vez comunicado a su titular el pasado 26 de octubre de 2006, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, MARÍA CRUZ DIEGO GARCÍA, con domicilio actual en C/ Castillo de Portilla, 6 3º de VITORIA GASTEIZ (Álava), en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de enero de 2007

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 126/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca PEUGEOT modelo 309, matrícula M-9583-LD, en parking en Pza de Santa Teresa, al haber sido retirado de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ HORNOS CALEROS, 44-1º, C y en C/ CRISTO DE LAS BATALLAS, 17-1º-DCHA., de Ávila sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 29 de diciembre de 2006

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 127/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca PEUGEOT modelo 405, matrícula AL-8782-N, en nave del Polígono industrial de las Hervencias, al

haber sido retirado de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico MANUEL MOMBLAN PINILLA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ BABOR, 16º-C Almeriamar EL EJIDO (Almería) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 29 de diciembre de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 128/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca PEUGEOT modelo 605, matrícula M-3297-MX, en nave del Polígono industrial de las Hervencias, al haber sido retirado de la C/ Beatriz Galindo, 33 por encontrarse en estado de abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico SAID DADDI ADDOUN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ JUAN VILLEGAS, 9 de SEGOVIA sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y



achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 29 de diciembre de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 49/07

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente

con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.



e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y 9) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el periodo de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular. minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su

concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del ...(hasta el 100%) para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco, años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del ...(ej.75. por 100), [máximo 75 por 100] de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico. Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del ...(ej. 50 por 100) [máximo 75 por 10,0] de la cuota del impuesto.

e) Gozarán de una bonificación del ...(ej. 25 por 100) [máximo 75 por 1001 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del ...[máximo 2). Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que



dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	17,61
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	47,71
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	100,71
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	125,45
De 20 caballos fiscales en adelante	156,80
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	116,62
De 21 a 50 plazas	166,09
De más de 50 plazas	207,62
C) Camiones.	
De menos de 1.000 Kg, carga útil	59,19
De 1.000 a 2.999 Kg, carga útil	116,62
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	166,09
De más de 9.999 Kg. de carga útil	207,62
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	24,73
De 16 a 25 caballos fiscales	38,87
De más de 25 caballos fiscales	116,62
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	24,73
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	38,87
De más de 2.999 Kg, de carga útil	116,62
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores:	
Motocicletas hasta 125 cc	6,18
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10,59
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	21,21
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	42,40
Motocicletas de más de 1.000 cc	24,81

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el

anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la



cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde el Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones, de, -vehículos- o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos .presentarán ante . la oficina . gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal, b complementada que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehí-

culo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o, bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

e) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será neces-



rio suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinan ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este, impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 26/10/2006 ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma durante el período de exposición pública.

Entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso se dicten para su aplicación.

Número 51/07

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

ANUNCIO

Una vez finalizada la exposición al público de la modificación del texto de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 212004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo impositivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

- Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 212004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956 y 74.91 y disposición transitoria 2ª apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

En Mingorría, a 29 de diciembre de 2006 .

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondiente y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatus diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988 de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición en grado igual o superior al 33 por 100. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referi-



da al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputando el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 50% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si está no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto

e) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP

como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. La cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se incrementará por la aplicación del coeficiente. Este coeficiente no se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos General del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

**F) Otros vehículos:****Ciclomotores:**

Motocicletas hasta 125 cc.	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículos mixto en su ficha técnica

b) tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

c) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

d) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

e) Los vehículos Autocaravanas tributarán. conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

2 Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

3 Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

4 Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

f) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondiente a los tractores.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los

vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que la Recaudación Municipal para exigir



los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma de

rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, quedará aprobada definitivamente, transcurrido el plazo de exposición al público y de no producirse reclamación alguna, entrando en vigor el día 1 de enero de 2007, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

En Mingorría, a 29 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*.

Número 5.479/06

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Por parte de D JESÚS ROLLÓN GÓMEZ se ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de CORRAL DOMÉSTICO en el polígono 1, parcela 74 c), al sitio de El Sotillo, de este municipio para una burra y un pollino.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el Artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, a fin de que quienes se consideren afectados por la explotación que se pretende establecer puedan formular alegaciones por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgohondo, a 18 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.



Número 54/07

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN**ANUNCIO**

“Observándose error en la publicación realizada por este Ayuntamiento en el Boletín número 223 de fecha 21 de noviembre de 2006, en la publicación de la ordenanza fiscal del I.V.T.M. en el artículo 7. Tarifas debe quedarse sin efecto, sustituyéndose por el siguiente texto:

7.1 “Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del 1.”

7.2 “Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior. El cuadro de tarifas vigentes en este municipio será el siguiente:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones

De menos de 1.000 Kg, carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg, carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg, de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60, 58

Barromán, a 3 de enero de 2007.

El Alcalde, *César García Martín*.

Número 62/07

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, al que se remite el artículo 169.3 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo (BOP número 235 de 11 de diciembre de 2006) al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación de Crédito nº 1/2006 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	IMPORTE
II Gastos de bienes corrientes y servicios	75.250,00 €
III Gastos Financieros	19.500,00 €
IX Pasivos Financieros	850,00 €
TOTAL	95.600,00 €

El anterior importe queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente



CAPÍTULO DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII Activos Financieros	95.600,00 €
TOTAL	95.600,00 €

Mingorría, 30 de diciembre de 2006.
La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 97/07

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Promociones Antipolis S.L. ha solicitado licencia urbanística para construcción de módulo de tres habitaciones en parcela 13 del polígono 16 en el Centro de Turismo Rural "El Mirlo Blanco" de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 13 de noviembre de 2006.
El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 101/07

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Resolución de 7 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Ávila), por la que se anuncia oferta de empleo público para el año 2.006.

Provincia: Ávila.
Corporación: Pedro Bernardo.
Nº de Código Territorial: 552201.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2.006.

Funcionarios de carrera

Grupo, según Art. 25 de la Ley 30/1984: C.

Clasificación: Escala de Administración General.
Subescala Administrativo.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Administrativo.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente.

En Pedro Bernardo, a 27 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 112/07

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.007, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 30 de OCTUBRE de 2.006

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Langa, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Langa, a 29 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 120/07

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA**ANUNCIO**

Observado error en el texto del artículo 6. Bonificaciones potestativas, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, anuncio 5.394/06 publicado en el B.O.P. n.º 245 de fecha 26 de Diciembre de 2.006, se procede a la publicación íntegra de este artículo una vez subsanado el error del importe de las bonificaciones.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y están dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del periodo impositivo.

En Constanzana, a 28 de Diciembre de 2.006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 121/07

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**ANUNCIO**

Observado error en el texto del artículo 6. Bonificaciones potestativas, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, anuncio 5.398/06 publicado en el B.O.P. n.º 245 de fecha 26 de Diciembre de 2.006, se procede a la publicación íntegra de este artículo una vez subsanado el error del importe de las bonificaciones.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del periodo impositivo.

En Cabezas de Alambre, a 28 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.



Número 122/07

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ

ANUNCIO

Observado error en el texto del artículo 6. Bonificaciones potestativas, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, anuncio 5.401/06 publicado en el B.O.P. nº 245 de fecha 26 de Diciembre de 2.006, se procede a la publicación íntegra de este artículo una vez subsanado el error del importe de las bonificaciones.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

En Pedro-Rodríguez, a 28 de Diciembre de 2.006.
El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

Número 118/07

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO

DON MELQUÍADES GARCÍA CEA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES (ÁVILA).

HACE SABER mediante el presente Anuncio sustitutivo de la notificación personal de las personas empadronadas en este Municipio que:

"En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de Empadronamiento, celebrado el día 27 de septiembre de 2005, de conformidad con el artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre, las personas empadronadas en este Municipio podrán consultar durante el plazo de UN MES, en las Oficinas Municipales de Lunes a Viernes, el contenido de sus datos padronales (Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, nivel de estudios, etc...) para su conocimiento, pudiendo presentar en su caso las subsanaciones de datos que consideren oportunas."

San Bartolomé de Pinares, a 2 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Melquíades García Cea*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 94/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 650/2006

PARTE DEMANDANTE DANIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

PARTE DEMANDADA DANIEL JIMÉNEZ LÓPEZ HEREDEROS LEGALES DE PAVEL JANICZEK,



ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., AVIS ALQUILE UN COCHE, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sr.: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO

En ÁVILA, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sra. ESTHER ARAUJO HERRANZ, actuando en nombre y representación de DANIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a HEREDEROS LEGALES DE PAVEL AJNICZER, DANIEL JIMÉNEZ LÓPEZ, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y AVIS ALQUILE UN COCHE S.A.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 126.169,08 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 126.169,08 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 .

TERCERO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404

de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sra. ESTHER ARAUJO HERRANZ, en nombre y representación de DANIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, frente a HEREDEROS LEGALES DE PAVEL JANICZER, DANIEL JIMÉNEZ LÓPEZ, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y AVIS ALQUILE UN COCHE S.A., sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA la presente resolución Y EMPLAZA para que contesten a la demanda en el plazo de veinte días a los POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS E IGNORADOS DE PAVEL JANICZEK DF ORIGEN CHECO (HIJO DE HELENA Y DE PAVEL).

En ÁVILA, a treinta de noviembre de dos mil seis.
El/La Secretario Judicial, *llegible*.